

Registro Único de Aspirantes a Guardadores con Fines de Adopción

Superior Tribunal de Justicia de Formosa

Juan José Silva 856 - Teléfono: (370) 4435225

Documentación para presentar

1. Carpeta Colgante.
2. Ficha de Inscripción (se obtiene al momento de la presentación).
3. Fotocopia del D.N.I., con domicilio actualizado.
4. Fotografía actual de los interesados.
5. Fotocopia Certificada del instrumento que acredite el actual estado civil:
 - a. Acta de Matrimonio, si los aspirantes son casados.
 - b. Acta de Unión Convivencial, Si los aspirantes están en unión convivencial.
 - c. Acta de Matrimonio y Partida de Defunción del cónyuge, si el aspirante es viudo o viuda.
 - d. Acta de Matrimonio y Copia Certificada de la Sentencia de Divorcio, si el aspirante es divorciado.
 - e. Partidas de Nacimiento de los hijos y Copia Certificada de la Sentencia de Adopción en caso de ser adoptivos, si el o los aspirantes tienen hijos.
6. Certificado de Antecedentes Penales expedido por el Registro Nacional de Reincidencias, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. (no mayores a seis meses de expedidos).
7. Certificado de Antecedentes Judiciales, expedido por el SUAJ (Ley provincial N° 1278). Acuerdo 2645.
8. Recibo de Sueldo o Declaración Jurada de Ingresos.
9. Certificado de Domicilio Real o de Convivencia de los aspirantes (no mayores a seis meses de expedidos).
10. Certificado de Salud de los aspirantes, Informe Psicológico y amplio Informe Socioambiental específico para la temática adoptiva, a cargo del Cuerpo Médico Forense del Poder Judicial de Formosa, en la Primera Circunscripción Judicial; en la Segunda Circunscripción serán realizados por el Equipo Interdisciplinario del Juzgado de Menores de Clorinda y en la Tercera Circunscripción del Juzgado de Menores de Las Lomitas, respectivamente.
11. Evaluación Jurídica ante el Asesor de Menores de Cámara del Poder Judicial de Formosa.
12. Certificado Esterilidad, en caso de que los aspirantes no hayan cumplido treinta años y sean cónyuges que tengan menos de tres años de casados.
13. Solo para extranjeros: Certificado de Residencia de la Oficina de Migraciones o Fotocopia Certificada de la hoja del D.N.I. donde conste dicho trámite.

****Todas las fotocopias deben ser certificadas ante un Juzgado de Paz o Escribano Público**

NOTA: Art. 12º: Las resoluciones dictadas, admitiendo o denegando la solicitud, deberán ser incorporadas al Legajo Personal de cada aspirante y asentada como nota marginal en el respectivo registro dejando debida constancia del número de resolución, fecha en que la misma se dictó, si fue recurrida y, en caso afirmativo, se deberá consignar la fecha del nuevo resolutorio que confirmará o denegará la resolución recurrida.

Las inscripciones tendrán una vigencia de un (1) año y serán dadas de baja automáticamente si en el transcurso de los treinta (30) días anteriores a su vencimiento los interesados no solicitasen su renovación.